

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ALFREDO JOSÉ S.A.

Teléfono: 3462416094

Domicilio electrónico: mariano.pace@hab.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE I, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE Y CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE II, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA Y CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE I Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I CLASE II SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA \$125.000.000 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se comunica a los inversores que **Alfredo José S.A.** (la “Emisora”) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizada Serie I Clase I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en Pesos Argentinos, a una tasa de interés variable y con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) (las “ON Clase I”); y (ii) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizada Serie I Clase II, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Aplicable (según dichos términos se definen más adelante), a una tasa de interés fija y con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ON Clase II”, y junto con las ON Clase I, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA por un valor nominal en conjunto de hasta \$125.000.000 (Pesos Argentinos ciento veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas (el “Monto Máximo de Emisión”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 29 de noviembre de 2022 (el “Prospecto”), el cual se encuentra disponible en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (www.argentina.gob.ar/cnv), (la “Página Web de la CNV”). El Prospecto fue publicado en el Boletín Diario de BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629) (el

“Boletín Diario de BCBA”) el 29 de noviembre de 2022 y en el Boletín Diario Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el “Boletín Electrónico del MAE”) en la misma fecha. Los documentos de la emisión estarán publicados en el Micrositio web del MAE. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

1) Emisora: Alfredo José S.A., con domicilio en Alvear 235, Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina, Teléfono: 0346-2416094

2) Organizadores y Estructuradores: (i) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4324-8265, Correo Electrónico: Roberto.guevara@gruposupervielle.com.ar / Manuel.alvarado@supervielle.com.ar / joaquin.vallejos@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar (“Banco Supervielle”); (ii) Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (011) 4321-2200, Correo Electrónico: contactoweb@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar (“Banco Mariva”).

3) Colocadores: (i) Banco Supervielle; (ii) Banco Mariva; (iii) Supervielle Agente de Negociación S.A.U, con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono (011) 6877-2896, Correo Electrónico info@futurosdelur.com.ar (“Supervielle Agente”) (los “Colocadores”).

4) Entidades de Garantía: (i) Banco Supervielle S.A.; y (ii) Banco Mariva.

5) Agente de Liquidación: Banco Supervielle S.A., a través del sistema MAEClear.

6) Período de Difusión: Comenzará el 29 de noviembre de 2022 y finalizará el 1 de diciembre de 2022.

7) Período de Licitación: Comenzará el 2 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del mismo día.

8) Moneda de Denominación, Integración y Pago: (i) Las ON Clase I estarán denominadas en Pesos Argentinos. La suscripción, integración y pago de servicios de las ON Clase I será en Pesos Argentinos. (ii) Las ON Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La suscripción e integración será en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos Argentinos al Tipo de Cambio Aplicable.

9) Forma de Colocación: La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el “MAE”) bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

En la oportunidad que determinen la Emisora, en conjunto con los Colocadores, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV, se publicará un aviso de suscripción en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el “Aviso de Suscripción”).

La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción (el “Período de

Difusión”), durante el cual se recibirán las Órdenes de Compra. La licitación pública de Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el “Período de Licitación”). En todos los casos, el Período de Licitación deberá ser posterior al Período de Difusión.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de los mismos, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

La Emisora, en conjunto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptara la Emisora la tasa o precio ofertado cuando hubieren sido superiores o inferiores (según corresponda, de acuerdo con el método de licitación de tasa o precio, respectivamente) a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

La Emisora, en conjunto con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptar la Emisora la tasa o precio ofertado cuando hubieren sido superiores o inferiores (según corresponda, de acuerdo con el método de licitación de tasa o precio, respectivamente) a los esperados por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del día hábil posterior al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y

financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra cuyo monto supere el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

10) Suscripción e integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. Cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE Clear. Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso de ofertas ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Orden de Compra (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del SIOPEL). En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Al finalizar el Periodo de Licitación se informará a los inversores la Tasa Aplicable o Margen Aplicable (conforme dichos términos se definen más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse mediante el Aviso de Resultados que será publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

11) Monto de emisión: El valor nominal conjunto a emitirse bajo las Obligaciones Negociables en ningún caso superará la suma de V/N \$125.000.000 (Pesos Argentinos ciento veinticinco millones) o su equivalente en otras monedas (el “Monto Máximo de Emisión”). A los efectos del cálculo del Monto Máximo de Emisión se considerará el Tipo de Cambio Inicial para las ON Clase II (conforme tal término se define más adelante). El monto definitivo de la emisión será

determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

12) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

13) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 7 de diciembre de 2022.

14) Monto mínimo de suscripción: (i) respecto a las ON Clase I será de V/N \$10.000 (Pesos Argentinos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos Argentinos uno) por encima de dicho monto; (ii) respecto a las ON Clase II será de V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

15) Monto máximo de suscripción: En ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada Inversor, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de Emisión. Las Órdenes de Compra que superen dicho valor podrán ser rechazadas.

16) Unidad mínima de negociación: (i) ON Clase I: V/N \$1 (Pesos Argentinos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos Argentinos uno) por encima de dicho monto. (ii) ON Clase II: V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

17) Fecha de vencimiento: A los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, el 7 de diciembre de 2024. Si dicha fecha resulta un día inhábil, será el día hábil siguiente.

18) Amortización y fechas de pago de capital: La amortización de las Obligaciones Negociables será en 3 (tres) cuotas consecutivas conforme surge a continuación: (i) 33% a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 (veintiún) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados.

19) Tasa de Interés: (i) Las ON Clase I devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la “Tasa Aplicable de las ON Clase I”).

“**Tasa BADLAR**” significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$1.000.000 (Pesos Argentinos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Periodo de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primero día pero excluyendo el último día. De no ser posible el cálculo de la Tasa Aplicable por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos Argentinos por un monto mayor a un millón de Pesos Argentinos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

(ii) Las ON Clase II devengarán intereses trimestralmente sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta o licitación pública y que será informada en el Aviso de Resultados (en adelante, la “Tasa Aplicable de las ON Clase II”), y junto con la Tasa Aplicable de las ON Clase I, las “Tasas Aplicables”).

La Tasa Aplicable de las ON Clase II podrá ser igual, pero no inferior, a 0,00%. De esta forma, las ON Clase II podrían no devengar intereses. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

20) Fecha de pago de intereses: Los intereses serán pagados trimestralmente, por periodo vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

21) Factor de prorratio: (i) ON Clase I: Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción a esa oferta de suscripción no se le asignaran ON Clase I, según corresponda, y el monto de dichas ON Clase I, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con margen solicitado, igual al Margen Aplicable.

(ii) ON Clase II: Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre US\$ 0,01 y US\$ 0,49, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre US\$ 0,50 y US\$ 0,99, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción a esa oferta de suscripción no se le asignaran ON Clase II, según corresponda, y el monto de dichas ON Clase II, según corresponda, no asignado a tal oferta de suscripción será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con tasa solicitada, igual a la Tasa Aplicable de las ON Clase II.

22) Forma: Cada clase de las Obligaciones Negociables serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósitos colectivo encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

23) Pago de Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante las transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

24) Destino de los fondos: La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576.

El producido neto se utilizará para compra de mercaderías y pago a proveedores.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

25) Mercados autorizados: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, “BYMA”), y en Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”).

26) Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

27) Jurisdicción: Conforme a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley de Mercado de Capitales, todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o los Organizadores y Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora, o b) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°17.501 de la CNV y por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Emisora.

28) Garantía: La totalidad de la emisión de las Obligaciones Negociables, su capital, intereses y gastos que pudiera demandar su cobro, estarán garantizadas en su totalidad por los Certificados de Garantía (las “Fianzas”) a ser otorgados por las Entidades de Garantía (conforme este término se define más adelante), (en las proporciones que tales entidades definan, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas). Para más información, véase la Sección “III. Garantía” del Prospecto.

29) Calificación de Riesgo de la Entidad de garantía: (i) Banco Supervielle S.A: La calificación de riesgo vigente, de fecha 3 de octubre de 2022 (FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA-(arg) y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). El informe de calificaciones de riesgo se encuentra publicado en AIF bajo el ID 2951503

(ii) Banco Mariva S.A: La calificación de riesgo vigente (otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) con fecha 28 de septiembre de 2022 es: Endeudamiento de Largo Plazo: A(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). La Categoría A(arg) “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas del país pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación A1(arg) indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Las calificaciones de Banco Mariva S.A. reflejan un buen desempeño, buena calidad de activos y apropiada capitalización. Además, se ha considerado la vasta experiencia del *management* en la actividad que desarrolla. Asimismo, se tuvo en cuenta su adecuada liquidez dada la concentración de sus depósitos y la aún baja diversificación de sus fuentes de ingresos.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID 2951939.

31) Tipo de Cambio Inicial: Será el promedio aritmético simple de los último 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados. El Tipo de Cambio Inicial será truncado a 4 (cuatro) decimales.

32) Fecha de Cálculo Inicial: Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.

33) Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación o (ii) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será tomando el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente al promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los pesos equivalentes a un Dólar divisas informado por el Banco de la Nación Argentina según sea calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales.

34) Fecha de Cálculo: Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Interés de las ON Clase II y a la Fecha de Vencimiento de las ON Clase II, según corresponda.

35) Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable y Tasa Aplicable: (I) Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las ON Clase I serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la variable que se licite (Margen Aplicable). En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las ON Clase I, determinará el monto efectivo a emitir de ON Clase I y el Margen Aplicable expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de ON Clase I y del Margen Aplicable será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con Margen Aplicable solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas. (II) Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las ON Clase II serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la variable a ser licitada (Tasa Aplicable de las ON Clase II). En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las ON Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de ON Clase II y la Tasa Aplicable de las ON Clase II expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de ON Clase II y de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase II será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, inferior al Tasa Aplicable de las ON Clase II serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de las ON Clase II; (ii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, igual a la Tasa Aplicable de las ON Clase II, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de las ON Clase II y, en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado; y (iii) todas las órdenes de compra con tasa de interés solicitada, superior a la Tasa Aplicable de las ON Clase II, no serán adjudicadas.

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y EL MAE NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de noviembre de 2022



Agustín Ponti

Autorizado